



**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL ESTADO DE COLIMA.**

**A N T E C E D E N T E S**

I. Con fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización de dicha autoridad electoral nacional y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011, por el otrora Consejo General Instituto Federal Electoral (IFE), mediante el Acuerdo CG201/2011. Dicho Reglamento tiene por objeto establecer las reglas relativas al sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias, las agrupaciones políticas y de las y los candidatos a cargos de elección popular federal y local, precandidatas, precandidatos, aspirantes y candidaturas independientes incluyendo las inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas de los sujetos obligados por dicho Reglamento, los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, liquidación de los institutos políticos, así como los mecanismos de máxima publicidad.

II. El día 9 de febrero de 2018, se publicó en el *"Diario Oficial de la Federación"* la más reciente reforma al Reglamento de Fiscalización del INE, aprobada por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG04/2018, en sesión extraordinaria de fecha 5 de enero de 2018.

III. Con fecha 20 de agosto de 2019, durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se aprobó el anteproyecto del ***"Reglamento de Fiscalización del Financiamiento de actividades derivadas de la Observación Electoral en los procesos electorales locales del Estado de Colima"***.

Asimismo, mediante oficio IEE-CAJ-16/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, el anteproyecto de Reglamento en



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2018-2020**

cita, para su presentación y aprobación en su caso por el Órgano Superior de Dirección de este Organismo.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** Según lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Colima y el artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad. Señalando además que el Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LEGIPE y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

**3ª.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a el o la titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder

.....  
**ACUERDO NO. IEE/CG/A039/2019**

Reglamento de Fiscalización del Financiamiento de actividades derivadas de la Observación Electoral



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

### **PERIODO INTERPROCESO 2018-2020**

---

Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**4ª.-** De conformidad al artículo 114, fracciones I y XXXIII, del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima es competente para expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento de este Instituto y a su vez, tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

**5ª.-** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**6ª.-** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley general en cita, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**7ª.-** Tal como lo señala el artículo 5, párrafos 1 y 2 del LGIPE, y en lo conducente el ordinal 6 del Código Electoral local, se dispuso que la aplicación de las normas corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia al INE, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales Electorales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/A039/2019**

Reglamento de Fiscalización del Financiamiento de actividades derivadas de la Observación Electoral

Página 3 de 6



8ª.- Ahora bien, respecto al tema que nos ocupa, de conformidad al Antecedente I de este instrumento, con fecha 19 de noviembre de 2014, se aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización, en dicho acuerdo, en el artículo Primero Transitorio se determinó:

**“Artículo Primero Transitorio.**

[ ... ]

*Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.*

[ ... ]”

En cumplimiento con dicha disposición, la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Instituto, durante la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2019, aprobó el anteproyecto del “Reglamento de Fiscalización del Financiamiento de actividades derivadas de la Observación Electoral en los procesos electorales locales del Estado de Colima”, para su presentación y en su caso aprobación por este Consejo.

9ª.- Por lo anterior, este Consejo General tras realizar un extenso análisis y discusión respecto al documento que se pretende aprobar para con ello fortalecer la autonomía y certeza de los asuntos que son competencia de este Instituto, y con fundamento en la fracción I del artículo 114 del Código comicial local, este Órgano Superior de Dirección tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento de Instituto; por lo tanto, se propone la creación de un nuevo “**Reglamento de Fiscalización del Financiamiento de actividades derivadas de la Observación Electoral en los procesos electorales locales del Estado de Colima**”, cuyo documento se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único**, formando parte integral del mismo.

Asimismo se menciona que con fundamento en los artículos 2 inciso b), 19 y 20, del referido Reglamento, se adjunta como *Anexo Único* del multicitado ordenamiento, el **formato relativo**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2018-2020**

---

al **Informe de Financiamiento**, que en su caso, deberán de presentar las Organizaciones acreditadas por el INE que participen en la Observación del Proceso Electoral Local en el estado de Colima.

El Reglamento multinombrado surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación en su caso, por este Consejo General.

En virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba el **“Reglamento de Fiscalización del Financiamiento de actividades derivadas de la Observación Electoral en los procesos electorales locales del Estado de Colima”**, así como su **Anexo Único**, en los términos expuestos en la Consideración 9ª de este Acuerdo, cuyo documento se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único**, formando parte integral del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente documento, mediante oficio a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de forma electrónica a todo el personal de este Instituto Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial " El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/A039/2019**

Reglamento de Fiscalización del Financiamiento de actividades derivadas de la Observación Electoral

Página 5 de 6



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2018-2020**

Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

---

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

---

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

---

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

---

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

---

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

---

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

---

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

---

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A039/2019** del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 14 (catorce) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve). -----

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/A039/2019**

Reglamento de Fiscalización del Financiamiento de actividades derivadas de la Observación Electoral